



La Molina, 26 de enero de 2023
TR. N° 0048-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de enero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0048-2023-CU-UNALM.- La Molina, 26 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”*; Que, el artículo 139° del Reglamento General de la UNALM establece: *“La desaprobación de un mismo curso o módulo de competencias por tercera vez da lugar a la suspensión de sus estudios de la universidad por el período de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante podrá matricularse únicamente en el mismo curso o módulo de competencias que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, será separado definitivamente de la UNALM”*; Que, mediante Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM, de fecha 08 de julio de 2021, se reconformó la Comisión Especial y dispuso la evaluación de solicitudes presentadas por alumnos que se encuentran en situación de separados de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Asimismo, la Comisión elaborará una directiva para la evaluación de los diferentes casos, teniendo en consideración el rendimiento académico y la existencia de nuevos elementos no vistos durante la evaluación previa que dio inicio a la separación. Además, la Comisión Especial preparará un cronograma y lo dará a conocer vía comunicado público por el webmaster de la UNALM y la página institucional; Que, mediante Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM, de fecha 11 de abril de 2022, se aprobó la readmisión de 16 y la denegación de 34 exalumnos que solicitaron su readmisión a la UNALM por encontrarse en situación de separados, cuyas solicitudes fueron evaluadas por la Comisión conformada con Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM; Que, en la Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM, que admite y deniega solicitudes de readmisión no se encuentra el exalumno Javier Saúl Araujo Sotomayor, cuyo expediente no fue evaluado por la comisión, ya que había sido evaluado previamente su readmisión. Por ende, no cumplía con los requisitos establecidos por esta Comisión, que solo evaluaba solicitudes que por primera vez pedían readmisión a esta Casa de Estudios; Que, el ex estudiante ha recurrido a la Defensoría del Pueblo acreditando una condición de discapacidad debidamente registrada en CONADIS, la cual solicita que sea analizada por la UNALM;



La Molina, 26 de enero de 2023
TR. N° 0048-2023-CU-UNALM

2-

Que, mediante Comunicación N° 482/2022 VR.AC., de fecha 12 de diciembre de 2022, el Vicerrector Académico eleva al Consejo Universitario la información que se envió a la Defensoría del Pueblo sobre la queja presentada a dicha Entidad por el Sr. Javier Saúl Araujo Sotomayor, en relación a la denegación de readmisión a la UNALM. Asimismo, solicita que sea enviada al Consejo Universitario, a fin de que sirva como insumo para que la Comisión Especial conformada para la evaluación de solicitudes presentadas por alumnos que se encuentran en situación de separados, pueda atender el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Javier Saúl Araujo Sotomayor, contra la Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM que deniega su readmisión; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la fecha, el pleno acordó la reactivación de la Comisión conformada con Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM, para evaluar el caso del Sr. Javier Saúl Araujo Sotomayor, quien argumenta un problema de discapacidad; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Reactivar la Comisión Especial, por el plazo máximo de treinta (30) días, conformada con Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM, para evaluar puntualmente el caso del Sr. Javier Saúl Araujo Sotomayor, a pedido de la Defensoría del Pueblo, comisión que está integrada por los siguientes miembros:

- Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Presidente
- Decano de la Facultad de Ciencias
- Representante de la Escuela de Posgrado
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- 02 Representantes del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRAC,COMISIÓN